



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de enero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelva Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 005-2012-SGRTR-GR-MDSE, de fecha 12 de enero de 2012, de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, propone que se realice un sorteo de premios a los contribuyentes que están al día en sus pagos de impuesto predial y de arbitrios, con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes y mejorar la recaudación tributaria, ya que dicho beneficio estimulará a que cumplan con los pagos respectivos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suma que ascendiente a S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) el mismo que será destinado para la adquisición de premios con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos de sus deudas tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales).

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Rentas y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de enero de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaña, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto en Sesión de Concejo de fecha 17 de enero de 2012, el Informe Múltiple N° 001-2011-MVSE, promovido por el Sr. Saturnino Fabián Gabriel Gaspar sobre la conformación de la Mancomunidad del Valle de Santa Eulalia

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por mayoría;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, que el Distrito de Santa Eulalia no participará en la Mancomunidad del Valle de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de enero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabe León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO, la autorización de la firma de la Srta. Silvia Susana Macazana Quispe, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ante el Banco de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO - AUTORIZAR, el registro de firmas de los funcionarios que a partir de la fecha estarán facultados para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en la siguiente entidad financiera: Banco de la Nación; según el siguiente detalle:"

TITULARES:

- Sr. DAVID SANCHEZ GARCIA (Primer Titular)
- Sr. VICTOR ABRAHAM HUAMBACHANO ESPEJO (Segunda Titular)

CUENTA CORRIENTE

- 0000-348694 - AGUA POTABLE
- 0000-261076 - INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 - CUENTA CENTRAL RR.DD.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- 0000-643572 - PRESUPUESTO
- 0000-224979 - FONCOMUN R.M. 036-94

SUPLENTE:

- Sr. ALBERTO SALOMON JARA FERNANDEZ (Primer Suplente)
- Sr. JORGE JAVIER MIRANDA GARCIA (Segundo Suplente)

CUENTA CORRIENTE:

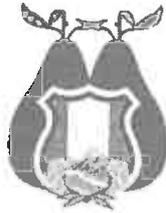
- 0000-348694 - AGUA POTABLE
- 0000-261076 - INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 - CUENTA CENTRAL RR.DD.
- 0000-643572 - PRESUPUESTO
- 0000-224979 - FONCOMUN R.M. 036-94



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y ordenar a la Secretaria General la difusión del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sanchez Garcia
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de enero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el Informe N° 003-2012-MDSE-OPI, de fecha 17 de enero de 2012, de la Oficina de Programación e Inversiones, recomienda que en Sesión de Concejo apruebe que el pool de maquinarias que cuentan la Municipalidad realicen los trabajos en calidad de apoyo en la Obra "Instalación de la Red de desagüe en Huayaringa Alta".

Que, son funciones de la Municipalidad la planificación y posibilidad de un trabajo organizado y orientado a un desarrollo y comodidad de la población, en la ejecución de obras para dar una mejor calidad de vida a su población, ejecutando los servicios básicos, en forma directa o mediante convenio con otras instituciones.

Que, estando que se ha proyectado las obras de tendido la Red de desagüe en Huayaringa Alta, ejecución que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Lima, siendo necesario el apoyo logístico por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, que el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia se utilice en calidad de apoyo en los trabajos de la Obra sobre "Instalación de la Red de Desagüe en Huayaringa Alta, debiendo el Gobierno Regional de Lima asumir los costos de operación, mantenimiento y combustible durante el período que dure dicha obra.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como a la Gerencia Administración y Finanzas y a la Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de enero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el Informe N° 003-2012-GPP/MDSE, Informe N° 004-2012-GPP/MDSE, Informe N° 005-2012-GPP/MDSE, Informe N° 006-2012-GPP/MDSE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en donde nos remite los siguientes, Informe N° 002-2012-GDS-MDSE sobre proyecto "Formando Líderes en Gastronomía, Cosmetología y Manualidades", Informe N° 004-2012-GDS-MDSE respecto del Proyecto "Foro el Perfil Ideal de una Juventud Transformadora", Informe N° 087-SG-CDyJ/MDSE sobre el Proyecto "Talentos de Barrio Santa Eulalia 2012" y el Informe N° 006-2012-GDS-MDSE sobre el Proyecto "Programa Municipal de Salud Bucal Sonrisa Feliz" respectivamente, para que en Sesión de Concejo tome conocimiento y evalúe dichos proyectos antes citado.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Proyectos que se detallan a continuación; Proyecto "Formando Líderes en Gastronomía, Cosmetología y Manualidades", Proyecto "Foro; El Perfil Ideal de una Juventud Transformadora, Proyecto "Talento de Barrios Santa Eulalia 2012", Proyecto "Programa Municipal de Salud Bucal Sonrisa Feliz"

ARTICULO, SEGUNDO.- R EMITASE, los proyectos antes citado, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que realice la modificación presupuestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de enero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Visto el Oficio N° 014-AHICT-2012 del Asentamiento Humano "Julio C. Tello" del Distrito de Santa Eulalia, con expediente N° 298-2012, A través del Sr. Francisco Barreto Ricaldi y el Sr. José Casas, manifiestan que al conmemorarse el 31° Aniversario de la Fundación del Asentamiento Humano Julio C. Tello, el mismo que será celebrado en el Complejo Deportivo "Héctor Chumpitaz" el día sábado 28 de enero de 2012, en ese sentido solicita se exonere los pagos correspondiente a la inspección ocular de Defensa Civil.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración por única vez del pago por concepto de Inspección Ocular de Defensa Civil al Asentamiento Humano "Julio C. Tello" al conmemorarse el 31° Aniversario de su Fundación

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y a la Oficina de Defensa Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



067

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2012-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el Oficio Múltiple N° 001-2012/PRES-ASOC.P.N.B.A./STA -E con expediente N° 735-2012 de la Asociación Pueblo Nuevo "Buenos Aires" en la cual invita al Sr. Alcalde David Sánchez García a la celebración del 44 Aniversario del pueblo Joven Buenos Aires, el mismo que se realizará el 04 de marzo del presente año

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los gastos de almuerzo que se realicen por la celebración del 44° Aniversario del Anexo de Buenos Aires situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia. El mismo que será a cargo a rendir en Sección de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Jefatura de Imagen Institucional y Turismo y otras, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2012-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto la Resolución de Alcaldía N° 048-2012-MDSE, de fecha 10 de febrero de 2012, en la cual se acepta la donación de combustible de 275 galones de petróleo por la empresa EDEGEL S.A.A. por encontrarnos en situación de emergencia, el mismo que será con cargo a rendir en Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

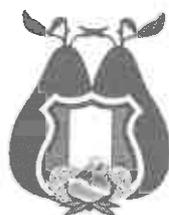
ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de combustible de 275 galones de petróleo por la Empresa EDEGEL S A A por encontrarnos en situación de emergencia. El mismo que será a cargo a rendir en Sección de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Jefatura de Imagen Institucional y Turismo y otras, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2012-MDSE

Santa Eulalia, 28 de febrero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, próximos a la celebración del Día Internacional de la Mujer, la misma que se realiza el 08 de marzo de 2012, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia mediante Resolución de Alcaldía reconocer las labores y felicitarla al Sra. Eleazar Justina Monteagudo López en favor de nuestro distrito.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

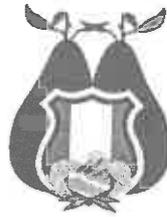
ARTICULO PRIMERO - RECONOCER, a la Sra. **ELEAZAR JUSTINA MONTEAGUDO LOPEZ** por las labores que realiza en nuestro distrito, y **FELICITARLA** por el Día internacional de la Mujer.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2012-MDSE

Santa Eulalia, 28 de febrero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el expediente N° 732-2012 promovido por la Asociación Huarochirana de Fútbol de fecha 28 de febrero de 2012 solicita la donación de un juego de uniformes con sus respectivas canilleras (15 jugadores) la misma que será para premiar al primer puesto del campeonato de fútbol denominado "Eterna Juventud"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

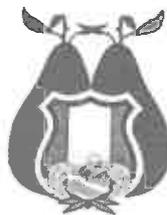
ARTICULO PRIMERO - APROBRAR, la donación a favor de la Asociación Huarochirana de Fútbol de 15 uniformes con sus respectivas canilleras para premiar al primer puesto del campeonato de fútbol denominado "Eterna Juventud".

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y ala Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2012-MDSE

Santa Eulalia, 28 de febrero de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabe León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es necesario reconocer a las personas que protegen el medio ambiente y de la protección de animales, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia mediante Resolución de Alcaldía reconocer las labores que viene realizando en nuestro distrito así como felicitar al Sr. Álvaro Pérez Ramírez.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

SE ACUERDA:

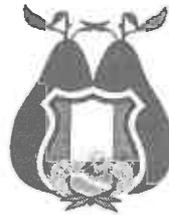
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, AGRADECER Y FELICITAR a don **ALVARO PEREZ RAMIREZ**, por su labor en beneficio del medio ambiente y la protección de animales.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, asimismo se dispone el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Informe N° 013-2012-GPP/MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 07 de marzo de 2012, solicita al Concejo Municipal la aprobación respectiva del Balance General del año fiscal 2011 de conformidad con el artículo 9° Inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar el balance"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

ACUERDA:

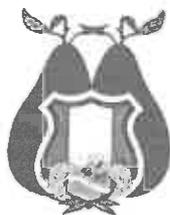
ARTICULO PRIMERO - APROBAR, el Balance General, Ingresos, Egresos y el Estado de Gestión del ejercicio Fiscal 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Informe N° 013-2012-GDSPV/MDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de fecha 06 de marzo de 2012, manifiesta que existiendo la necesidad de un puesto de salud en el anexo de Huayaringa Alta, es por ello que debe celebrarse un convenio con la I. E. N° 20955-25 "Mercedes Cabanillas Bustamante" con la finalidad de crear un puesto de salud para la atención médica de los habitantes.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la I. E. N° 20955-25 "Mercedes Cabanillas Bustamante" sobre el préstamo de 05 ambientes con la finalidad de que funcione un puesto de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Maieo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quorum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Informe N° 014-2012-GDSPV.MDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de fecha 07 de marzo de 2012, manifiesta que existiendo la necesidad de un puesto de salud en el anexo de Huayaringa Alta, es por ello que debe celebrarse un convenio con la Red de Salud de Huarochiri con la finalidad de que funcione un puesto de salud para la atención medica de los habitantes de Huayaringa.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la Red de Salud de Huarochiri sobre el funcionamiento de un Puesto de Salud en el anexo de Huayaringa, situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento de la presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2012, el Regidor Máximo Indalecio Meza Robles solicito al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto del Concurso de Lectura que permitirá promover el desarrollo de la comprensión de lectura.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto del Concurso del Plan de Comprensión de Lectura, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad Presupuestal de dicho proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo, se dispone el leal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2012-MDSE

Santa Eulalia, 20 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 006 y 007-2012-COFPFSE de la Asociación de Productores de la Palta solicita apoyo económico en equipo de sonido, grupos musicales y entre otros, para la celebración del 16° Festival de la Palta Fuerte Santa Eulalia 2012.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será destinado para los gastos de la celebración 16° festival de la Palta Fuerte Santa Eulalia 2012, el mismo que se llevara a cabo los días 14 y 15 del mes de abril del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, así mismo, se dispone el leal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2012-MDSE

Santa Eulalia, 20 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de mediante Oficio N° 005-2012-Presidente-Asoc. Huerta Nicolini y Palomino ubicado en el Comité I Buenos Aires (referencia al terminar), de fecha 28 de febrero de 2012, promovido por don Oswaldo Jiménez Dávila y don Saturnino Palomino Añanca, manifiesta que hasta la fecha no cuenta con el agua potable siendo indispensable para vida humana, y siendo una obligación de las autoridades dotar de este elemento básico como es el AGUA.

Que, mediante Expediente N° 836-2012 de fecha 09 de marzo del 2012, promovido por los integrantes de la Asociación Huerta Nicolini y Palomino ubicado en el Comité I Buenos Aires (referencia al terminar), por doña Katya Pillaca Añanca y doña Cerafina Palomino Pillaca, en donde solicita la dotación del agua potable ya que este elemento es básico para la población.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, que a la Asociación Huerta Palomino del Comité I Buenos Aires respecto de la dotación de agua potable, que por el momento no se le puede atender con lo solicitado debido a que tenemos que atender las necesidades del agua de la población del distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2012-MDSE

Santa Eulalia, 20 de marzo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es de necesidad realzar la ampliación del Sorteo de Beneficios Tributarios denominado "Vecinos Santa Eulalinos Cumple tus Obligaciones Tributarias 2012 y la municipalidad Te Premia" con la finalidad de que los contribuyentes puedan realizar los pagos correspondientes a los tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", y en ese sentido, los contribuyentes logren participar en dicho premio antes citado.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

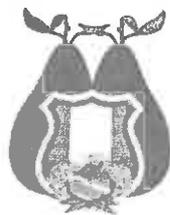
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del Sorteo de Beneficios Tributarios denominado "Vecinos Santa Eulalinos cumple con tus Obligaciones Tributarias 2012 y la Municipalidad Te Premia", el mismo que se realizara el día sábado 21 de abril del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Rentas, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



421

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Mieza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

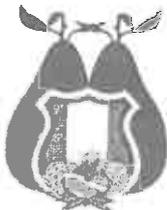
Que, de mediante Informe N° 013-2012-MDSE-OPI-AADP/J de la Oficina de Programación e Inversiones, de fecha 11 de abril de 2012, remite e Informa sobre el Comunicado N° 05-2012-FONIPREL EXCEPCIONAL respecto de los Resultados del Tercer Periodo de Presentación de Propuestas del Financiamiento Excepcional del FONIPREL para Estudios de Preinversión, en donde se adjunta el anexo N° 01 al presente, la relación de solicitudes de financiamiento que ha seleccionado y que han sido aprobadas por la Presidencia del Concejo Directivo de FONIPREL sobre la creación de Defensa Ribereña y encausamiento del Río Santa Eulalia, Margen Derecha aguas abajo desde Lúcumá Seca hasta la Asociación Las Galicias, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima, con el código N° 1894.

Que, de mediante Informe N° 014-2012-MDSE-OPI-AADP/J de la Oficina de Programación e Inversiones, de fecha 11 de abril de 2012, informa que debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo el Plan de Desarrollo del Gobierno Local y de la parte pertinente en la que se verifique que la propuesta presentada es compatible con el contenido del citado Plan.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 127-2011-MDSE de fecha 07 de abril de 2011 se ratifico la vigencia del Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del 2004 al 2013.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDA:

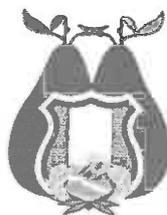
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del 2004 al 2013, del proyecto N° 09 respecto de la Construcción de defensa Ribereña Rio Santa Eulalia, así mismo la ficha del Proyecto N° 10 que corresponde al Encausamiento del Rio Santa Eulalia que es compatible con la Propuesta presentada del Perfil "Creación Defensa Ribereña y Encausamiento del Rio Santa Eulalia Margen derecha agua abajo desde Lúcumá Seca hasta la Asociación las Galicias, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima, con código N° 1894.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Benavente Leon Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

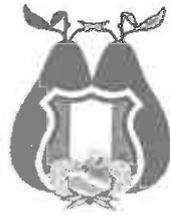
Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de mediante Informe N° 013-2012-MDSE-OPI-AADP/J de la Oficina de Programación e Inversiones, de fecha 11 de abril de 2012, remite e informa sobre el Comunicado N° 05-2012-FONIPREL, EXCEPCIONAL respecto de los Resultados del Tercer Periodo de Presentación de Propuestas del Financiamiento Excepcional del FONIPREL para Estudios de Preinversión, en donde se adjunta el anexo N° 01 al presente, la relación de solicitudes de financiamiento que han sido aprobadas y que han sido aprobadas por la Presidencia del Concejo Directivo de FONIPREL sobre la creación de Defensa Ribereña y encausamiento del Rio Santa Eulalia, Margen Derecha aguas abajo desde Lúcumá Seca hasta la Asociación Las Galicias, Distrito de Santa Eulalia – Huarochiri – Lima, con el código N° 1894.

Que, de mediante Informe N° 015-2012-MDSE-OPI-AADP/J de la Oficina de Programación e Inversiones, de fecha 11 de abril de 2012, informa que debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo el compromiso de apoyar el desarrollo de la fase de preinversión en cuanto a los tramites administrativos que requieran respecto al proyecto de la creación defensa ribereña y encausamiento del río Santa Eulalia, margen derecha aguas abajo desde Lúcumá Seca hasta la Asociación Las Galicias, Distrito de Santa Eulalia – Huarochiri – Lima.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDA:

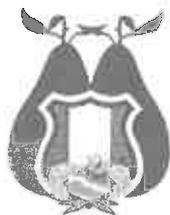
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el compromiso de aprobar el desarrollo de la Fase de la Preinversión en cuanto a los tramites administrativo y legales que se requieran, tales como saneamiento físico y legal de los terrenos, autorizaciones, solicitudes a otras entidades, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
.....
David Sanchez Garcia
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 011-2012-MDSE-OPI-AADP/J, de fecha 02 de abril del presente año, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, informo que con fecha 28 de mayo de 2011 se solicitó al Gobierno Regional de Lima que nos apoye con bolsas de cemento para el mantenimiento de la infraestructura de los canales de riego Lucma Seca y Huayaringa Alta, y conforme al Informe N° 017-2012-GR/GRDE-AT de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa que se ha verificado el expediente técnico, en ese sentido declara conforme a los expedientes técnicos de los Proyectos de "Mejoramiento del Canal de Riego Huayaringa Alta" con código SNIP N° 128278, sisgado 373648 y el Proyecto de "Mejoramiento del Canal de Riego Lucma Seca Palle" con código SNIP N° 123329, sisgado 373911, ambos proyectos pertenecientes al Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima, así mismo dichos proyectos cuentan con la asignación presupuestal .

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Compromiso de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Huayaringa Alta" con código SNIP N° 128278, sisgado 373648 en convenio con el Gobierno Regional de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:



Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 011-2012-MDSE-OPI-AADP/J, de fecha 02 de abril del presente año, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, informo que con fecha 28 de mayo de 2011 se solicito al Gobierno Regional de Lima que nos apoye con bolsas de cemento para el mantenimiento de la infraestructura de los canales de regadío Lucma Seca y Huayaringa Alta, y conforme al Informe N° 017-2012-GRI/GRDE-AT de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa que se ha verificado el expediente técnico, en ese sentido declara conforme a los expedientes técnicos de los Proyectos de "Mejoramiento del Canal de Riego Huayaringa Alta" con código SNIP N° 128278, sisgado 373648 y el Proyecto de "Mejoramiento del Canal de Riego Lucma Seca Palle" con código SNIP N° 123329, sisgado 373911, ambos proyectos pertenecientes al Distrito de Santa Eulalia – Huarochiri – Lima, así mismo dichos proyectos cuentan con la asignación presupuestal .

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Compromiso de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Lucma Seca" con código SNIP N° 123329, sisgado 373911 en convenio con el Gobierno Regional de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2012-MDSE

Santa Eulalia, 13 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **VICTOR ABRAHAM HUAMBACHANO ESPEJO**, en remplazó de la Srta. **SILVIA SUSANA MACAZANA QUISPE** y al Sr. **DAVID SANCHEZ GARCIA** como nuevo suplente, como se detalla a continuación;

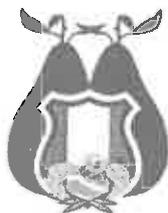
TITULARES:

- Sr. **JORGE JAVIER MIRANDA GARCIA** - GERENTE MUNICIPAL - (Primer Titular)
- Sr. **VICTOR ABRAHAM HUAMBACHANO ESPEJO** - SUB GERENTE DE TESORERIA (Segundo Titular)

CUENTA CORRIENTE

- 0000-348694 - AGUA POTABLE
- 0000-261076 - INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 - CUENTA CENTRAL RR.DD.
- 0000-643572 - PRESUPUESTO
- 0000-224979 - FONCOMUN R.M. 036-94





167

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

SUPLENTE:

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
| • Sr. ALBERTO SALOMON JARA FERNANDEZ | SECRETARIO GENERAL | (Primer Suplente) |
| • Sr. DAVID SANCHEZ GARCIA | ALCALDE | (Segundo Suplente) |

CUENTA CORRIENTE:

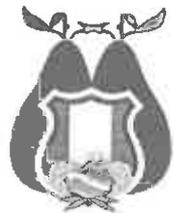
- 0000-348694 - AGUA POTABLE
- 0000-261076 - INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 - CUENTA CENTRAL RR.DD.
- 0000-643572 - PRESUPUESTO
- 0000-224979 - FONCOMUN R.M. 036-94

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2012-MDSE

Santa Eulalia, 24 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 004-2012-COPFSE de fecha 06 de marzo de 2012 emitido por la Comisión Organizadora del Festival de la Palta Fuerte 2012, solicita un reconocimiento al festival de la Palta Fuerte celebrado en el Distrito de Santa Eulalia.

Que, es de gran importancia para el Distrito de Santa Eulalia reconocer al Festival de la Palta Fuerte como Día Institucional, siendo unos de los días del año de transcendía gastronómica, en la cual se conmemora a la Palta Fuerte de nuestro Distrito, ya que este Festival Gastronómico se viene realizando hace mucho tiempo en nuestro Distrito, y en ese sentido incentivamos a la gastronomía.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y RECONOCER, como Día Institucional del Distrito de Santa Eulalia al Festival de la Palta Fuerte, el mismo que se llevara a cabo el Segundo sábado y domingo de abril de cada año. La celebración de dicho festival se realizara posterior a la Semana Santa de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la oficina de Imagen Institucional y Turismo, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2012-MDSE

Santa Eulalia, 24 de abril de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 1276-2012 promovido por el Sr. Fernando Luis Cano Aquino habiendo tomado conocimiento de la realización del camino a Cashauacra, y que en ese sentido el correspondiente al área de 235 metros cuadrados cedo en calidad de donación para la finalidad establecida en el expediente antes citado.

Que, de acuerdo con el artículo 9° Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

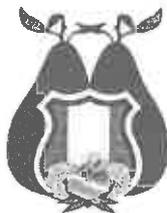
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación del terreno que tiene un área de 235 metros cuadrados ubicado en el Fundo "Sauce", situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la misma que será destinada para el proyecto de la vía carrosable a la zona de Cashahuacra y otros anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2012-MDSE

Santa Eulalia, 03 de mayo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI**, en remplazó del Sr. **JORGE JAVIER MIRANDA GARCIA**, como se detalla a continuación;

TITULARES:

- Sr. **LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI** - GERENTE MUNICIPAL - (Primer Titular)
- Sr. **VICTOR ABRAHAM HUAMBACHANO ESPEJO** - SUB GERENTE DE TESORERIA (Segundo Titular)

CUENTA CORRIENTE

- 0000-348694 - AGUA POTABLE
- 0000-261076 - INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 - CUENTA CENTRAL RR.DD.
- 0000-643572 - PRESUPUESTO
- 0000-224979 - FONCOMUN R.M. 036-94





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

SUPLENTE:

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
| • Sr. ALBERTO SALOMON JARA FERNANDEZ | SECRETARIO GENERAL | (Primer Suplente) |
| • Sr. DAVID SANCHEZ GARCIA | ALCALDE | (Segundo Suplente) |

CUENTA CORRIENTE:

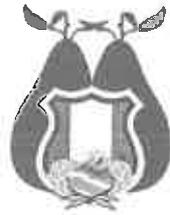
- 0000-348694 - AGUA POTABLE
- 0000-261076 - INGRESOS PROPIOS
- 0000-773441 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 0000-866563 - CUENTA CENTRAL RR.DD.
- 0000-643572 - PRESUPUESTO
- 0000-224979 - FONCOMUN R.M. 036-94

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2012-MDSE

Santa Eulalia, 03 de mayo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 018-2012-MDSE-OPI-AADP/J, de fecha 24 de abril del presente año, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, informo que con fecha 28 de abril de 2012 la Municipalidad Distrital de Laraos presento ante FONCODES el Proyecto "Mejoramiento del Canal Pullpulla – Huayacocha – Chinchán II Etapa, con código SNIP N° 169510, declarado Viable dicho proyecto antes citado mediante informe N° 028-2010-MDSE-UF-WAV de fecha 27 de noviembre de 2010 emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, cuyo perfil será reformulado e incorporando el desarrollo de capacidades productivas lo cual modificará metas, cronogramas, presupuestos entre otros.

Que, en eses sentido la Municipalidad Distrital de Laraos solicita la Desactivación del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pullpulla – Huayacocha – Chinchán II Etapa" con código SNIP N° 169510 y la suscripción de un nuevo Convenio a fin de viabilizar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Pullpulla – Huayacocha – Chinchán II Etapa – Laraos – Laraos – Huarochirí.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la desactivación del Proyecto denominado "Mejoramiento del Canal Pullpulla – Huayacocha – Chinchán II Etapa" Distrito Laraos – Provincia Huarochirí, con código SNIP N° 169510, de la Municipalidad Distrital de Laraos.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

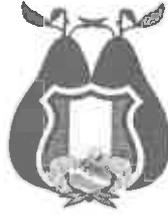
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de Laraos.

HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2012-MDSE

Santa Eulalia, 24 de mayo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

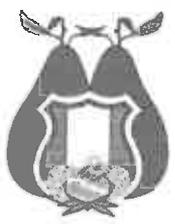
CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 017-2012-GM/MDSE, de fecha 15 de mayo del presente año, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que emita opinión técnico presupuestaria, para que sea evaluado por el Concejo Municipal respecto de la aprobación de la línea de crédito con instituciones bancarias como el Banco del Comercio y/o Banco de la Nación, en ese sentido informe sobre la viabilidad y las partidas presupuestales que podrían considerarse, para obtener fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos, los mismos que demandarían mayor inversión de fondos financieros.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene la necesidad de contar con un alinea de crédito ascendiente a la suma de S/. 5,518,661.20 (Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles) para poder financiar proyectos autosostenibles y en la modalidad de FIDUCIA, la misma que estará bajo la custodia del Banco. La deuda solo comprometerá la duración de la actual gestión municipal (2011-2014). Estos fondos serán destinados a ejecutar con fuente de financiamiento, con los expedientes técnicos correspondientes;

- Construcción del Sistema de Desagüe en la Asociación Palle Nuevo con un monto de inversión de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), FIDUCIA – Autofinanciado – Autosostenibles.
- Construcción del Sistema de Desagüe en la Asociación Virgen del Rosario Cashahuacra Anexo 1 y Piloto, con un monto de inversión S/. 380,000.10 (Trescientos Ochenta Mil con 10/100 Nuevos Soles) – FIDUCIA – Autofinanciado – Autosostenible.
- Ampliación de la infraestructura del Centro de Salud de Buenos Aires con un monto de inversión de S/. 285,824.07 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte y Cuatro 07/100 Nuevos Soles) – FIDUCIA – Autosostenible – Autofinanciado.
- Construcción de vías con asfalto en el sector de San Juan Bosco) con un monto de inversión de S/. 1,694,837.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) – FIDUCIA.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- Ampliación de la Infraestructura de la Clínica Municipal de Santa Eulalia con un monto de inversión de S/. 3,083,000.13 (Tres Millones Ochenta y Tres Mil con 13/100 Nuevos Soles) – FIDUCIA –Autofinanciado – Autosostenible.

Que, la Gerencia Municipal recomienda la consideración como fuente de financiamiento del flujo de pago a nivel de transferencia de CANON en sus diferentes modalidades (CANON Hidroenergetico, minero y otros) esto debido a la estabilidad de su consideración en el Presupuesto Institucional, a que su partida presupuestal tiene un rubro asignado para la ejecución de proyectos de inversión pública, así como que su sostenibilidad respaldaría el asumo financiero de la línea de crédito requerida por esta entidad.

Que, de acuerdo de la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG de la Contraloría General, mediante el cual aprueba el "Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785", establece que los Gobiernos Locales deberán cumplir con los requisitos establecidos para el respectivo solicitud de Informe Previo sobre las operaciones de endeudamiento.

Que, con Informe N° 020-2012-GPP/MDSE de fecha 21 de mayo de 2012, emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, manifiesta que la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene como Plan de Desarrollo Concertado, objetivos estratégicos de desarrollo local establecidos y que están plasmados en la programación de inversiones a corto y mediano plazo. Para el año 2012 se programó ejecutar obras de impacto y relevancia dentro de los objetivos nacionales. Para el cumplimiento de estos objetivos a corto plazo la municipalidad tiene la potestad de acceder a financiamientos de conformidad a la Ley N° 28654, Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Para la formulación del expediente de Endeudamiento, se deberá cumplir con el Artículo 48, de la Ley N° 28654, Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento Publico, así como normas específicas para dicha materia.

Siendo necesario cumplir con el objetivo municipal en el Plan de Inversiones 2012, se modificara las partidas presupuestarias pertinentes y se implementara el módulo de deuda pública (SIAF). Que de acuerdo al Informe N 020-2012-GPP-MDSE el flujo de pago proyectado, incluyendo el tiempo de pago (30 días) y recursos con que serán pagados (Foncomún-Intereses), (Canon y Sobre canon-Amortizaciones).

Que, mediante Informe N° 050-2012-GAJ-MDSE, de fecha 21 de mayo de 2012 de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que a efecto de emitir opinión en cuanto a los documentos de la referencia sobre solicitud de línea de crédito para ejecutar obras, dentro del plan de desarrollo del Distrito de Santa Eulalia.

Que, como se desprende de los informes, se establece que es necesario que la Corporación Municipal y sus estamentos se involucren en el desarrollo social, cultural, desarrollo integral y sostenible siendo necesario para esto la realización de obras de gran impacto en forma sostenida, que el distrito demanda para su desarrollo y para la ejecución de obras programadas es necesario que la Municipalidad se comprometa al endeudamiento interno mediante una línea de crédito con una institución financiera como puede ser el Banco de Comercio o Banco de la Nación comprometiendo para esto sus recursos propios, impuestos, transferencias y otros comprometiéndose al pago mediante un cronograma de pagos dentro de la Gestión hasta el 2014.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal establece en su Inciso 24) señala "Aprobar endeudamiento interno y externo exclusivamente para obras y servicios públicos por mayoría calificada y conforme a ley" y de conformidad con el artículo 69° de la misma Ley, sobre "Rentas Municipales" establece Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento concertadas con cargo a su patrimonio propio y con aval o garantía del Estado.

Que, el artículo 48.4 de la Ley N° 28653, "Operaciones de endeudamiento interno" establece "Las operaciones de endeudamiento interno de los Gobiernos regionales o de los Gobiernos Locales, mediante empréstitos y/o titulación, efectuada directa o indirectamente, deben observar los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección Nacional del Endeudamiento Público"

Que, mediante el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica antes citada, establece que es procedente, la Solicitud de línea de Crédito con el Banco del Comercio o el Banco de la Nación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la línea de crédito ascendiente a la suma de S/. 5,518,661.20 (Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles), el mismo que será solicitada a la Entidad Financiera, ya sea al Banco del Comercio o el Banco de la Nación, para financiar los siguientes Proyectos de Inversión que a continuación se detallan:

- Construcción del Sistema de Desagüe en la Asociación Palle Nuevo con un monto de inversión de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles),
- Construcción del Sistema de Desagüe en la Asociación Virgen del Rosario Cashahuacra Anexo 1 y Piloto, con un monto de inversión S/. 380,000.10 (Trescientos Ochenta Mil con 10/100 Nuevos Soles)
- Ampliación de la infraestructura del Centro de Salud de Buenos Aires con un monto de inversión de S/. 285,824.07 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte y Cuatro 07/100 Nuevos Soles).
- Construcción de vías con asfalto en el sector de San Juan Bosco) con un monto de inversión de S/. 1,694,837.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).
- Ampliación de la Infraestructura de la Clínica Municipal de Santa Eulalia con un monto de Inversión de S/. 3,083,000.13 (Tres Millones Ochenta y Tres Mil con 13/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MDSE

Santa Eulalia, 24 de mayo de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

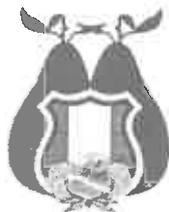
Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 004-2012-MDSE de fecha 17 de enero de 2012, el Concejo Municipal acordó autorizar que el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia se utilice en calidad de apoyo de la obra sobre Instalación de la Red de Desagüe en Huayaringa Alta, debiendo el Gobierno Regional de Lima asumir los costos de operación, mantenimiento y combustible durante el período que dure dicha obra.

Que, con Oficio N° 0142-2012-GRL/PRES de fecha 07 de mayo de 2012 del Gobierno Regional de Lima, nos manifiesta que nos remite el convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el Gobierno Regional respecto de la Instalación de la Red de Desagüe de la Asociación de Vivienda Autogestionaria Huayaringa Alta – Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento Lima” meta I: Instalación de la Red de Desagüe de Huayaringa Alta.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de doce (12) clausulas.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones y otras relacionadas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2012-MDSE

Santa Eulalia, 07 de junio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, habiéndose recepcionado el Expediente N° 1900-2012 de fecha 07 de junio del presente año, promovido por el Sr. Diomedes Álvarez Gutiérrez, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, la movilidad de la Municipalidad para que brinde el servicio de transportes a los escolares que viven en San José Palle situado en la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo del servicio de movilidad que cuenta la Municipalidad Distrital de Santa que brindara a los estudiantes de los diferentes colegios del Distrito, los mismos que podrán ser trasladados desde San José de Palle situado en distrito de Santa Eulalia hasta el Distrito de Chosica hasta el periodo 2012. y para los años posteriores será desde San José de Palle ubicado en el Distrito de Santa Eulalia hasta el cruce de Santa Eulalia situado en el Asentamiento Humano Julio C. Tello.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la oficina de Imagen Institucional y Turismo. así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2012-MDSE

Santa Eulalia, 07 de junio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

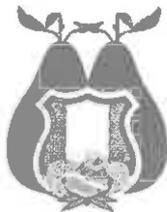
Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 185-12/MDH-ALC (Expediente 1883-2012) de fecha 05 de junio de 2012, promovido por la Municipalidad Distrital de Huachupampa, el cual solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación para la Formulación y/o evaluación y la Viabilización del Perfil y/o Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del Canal Acranmayo Lúcumá Ladera de la Localidad de Vicas, Distrito de Huachupampa, Provincia de Huarochirí, dado que no cuenta con una Oficina de Proyectos de Inversión y siendo un requisito para lograr el financiamiento y la respectiva ejecución.

Que, con Oficio N° 186-12/MDH-ALC (Expediente 1884-2012) de fecha 05 de junio de 2012, promovido por la Municipalidad Distrital de Huachupampa, el cual solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación para la Formulación y/o evaluación y la Viabilización del Perfil y/o Expediente Técnico de la Obra Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Ventana 3 – Pango, Distrito de Huachupampa, provincia de Huarochirí, dado que no cuenta con una Oficina de Proyectos de Inversión y siendo un requisito para lograr el financiamiento y la respectiva ejecución.

Que, mediante Informe N° 025-2012-MDSE-OIPI-AADP/J de fecha 07 de junio de 2012, emitido por la Oficina de Proyectos e Inversión, vistos los oficios antes citados, sobre la suscripción de un Convenio entre ambas entidades ediles mencionadas, ya que la Municipalidad Distrital de Huachupampa no cuenta con una Oficina de Proyectos de Inversión Pública, en ese sentido la Jefatura opina que es factible la suscripción de un Convenio Institucional.

Que, de acuerdo con el Inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Institucionales.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la Municipalidad Distrital de Huachupampa sobre la Formulación y/o Evaluación y la viabilización del Perfil y/o Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Canal Acranmayo Lucuma Ladera de la localidad de Vicas del Distrito de Huachupampa, Provincia de Huarochirí"

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la celebración del Convenio Institucional entre las mismas partes antes citada la Formulación y/o Evaluación y la Viabilizarían del Perfil y/o Expediente Técnico de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Ventana 3 - Pango, del Distrito de Huachupampa, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Sr. Alcalde David Sánchez García, la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la Municipalidad Distrital de Huachupampa.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la oficina de Proyectos de Inversión, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo,

ARTICULO QUINTO.- OFICIAR, a la Municipalidad Distrital de Huachupampa, el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCAUDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2012-MDSE

Santa Eulalia, 07 de junio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, habiéndose llevado a cabo a los 21 días del mes de abril del presente año, el sorteo denominado "Vecinos Santa Eulalinos Cumple con tus Obligaciones Tributarias 2012 y la Municipalidad Te Premia" aprobado con Resolución Directoral N° 2826-2012-IN-1501, en donde el Ministerio del Interior, autoriza a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a realizarse dicho sorteo publico.

Que, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales aprobado con Decreto Supremo N° 006-2000-IN, el Coordinador del Sorteo solicita al Concejo Municipal la aprobación de las Constancias de entrega de premios y el Acta de Constatación, Verificación y Supervisión del Sorteo en mención, y poniendo de conocimiento de los contribuyentes que resultaron ganadores y a los cuales se les hizo entrega de sus respectivos premios.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las constancias de Entrega de Premios expedidos por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a los ganadores del Sorteo denominado "Vecinos Santa Eulalinos Cumple con tus Obligaciones Tributarias 2012 y la Municipalidad te Premia", el mismo que se realizó el 21 de abril del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Acta de Constatación, Verificación y Supervisión del Sorteo denominado "Vecinos Santa Eulalinos Cumple con tus Obligaciones Tributarias 2012 y la





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Municipalidad Te premia" organizada por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. A continuación se detallan los nombres de los ganadores y sus respectivos premios.

<u>Nombres de los ganadores</u>	<u>Premio</u>
• Paulina Quispe Astoray de Lazo	Un Auto 0 KM. Marca CHERY color verde esmeralda Modelo QQ 1.1GAS MT HB, fabricación 2011, serie N° LVVDB12A5BD175904, Motor N° SQR472FFGBC50234
• Víctor Salazar Puchuri	Una Motocicleta Marca JINCO Modelo RTM150G, color negro, Serie N° LAKPCJLXBB000778, Motor N° 162FMJB1478644.
• Néstor Demetrio Carbajal Oscco	Una Cocina a Gas, marca ELECTROLUX, Serie N° EKGF24FBBJG/EVA
• Pablo Cáceres Ccasani	Un Minicomponente Marca SAMSUNG, Serie N° MX D750
• Martín Ricasca Armas	Un Televisor LCD, Marca SAMSUNG, Serie N° 32D403E2
• Godofreda Ortiz Solís	Un Horno Eléctrico de metal Marca IMACO 42LT C/ROSTIC HES42R
• Nelson Orlando Ríos Flores	Un Horno Microonda Marca PANASONIC, Serie N° NN-ST340MRPM
• Ladislao Candiotti Oré	Un DVD, marca IMACO, Serie N° DVD260

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de junio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

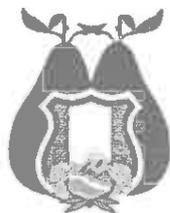
VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Proveído N° 037-2012-MDSE-GM de fecha 26 de junio de 2012 emitido por la Gerencia Municipal, que visto la carta s/n remitida por la Sra. Yorca Daga Toledo, funcionaria de negocios del Banco del Comercio con respecto a la operatividad de la línea de crédito debidamente aprobada por el Consejo Municipal y en el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la entidad financiera. Y en estricto disposición de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, informar a este despacho la viabilidad jurídica así como las acciones subsecuentes que debe efectuar esta entidad, siendo requerido por la entidad financiera parte de la operativización de lo expuesto, así como necesario para el cumplimiento de la ejecución de determinados proyectos de Inversión pública, los cuales por su envergadura financiera no puede ser cubiertos por los presupuestos financieros que dispone la entidad, por lo expresado, así como por la disponibilidad de bienes existentes en la entidad que cubran la garantía requerida por la Entidad Financiera, según informe remitido por la Oficina de Programación de Inversión, el cual señala la existencia de un bien inmueble, la cual esta incorporada en el expediente de ejecución del proyecto de Inversión pública de la Clínica Municipal, por lo expresado este despacho recomienda se aprobación del mismo, previa evaluación legal y Técnica, así como por el Conceso Municipal.

Que, con Informe N° 069-2012-GAJ-MDSE de fecha 26 de junio de 2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que el préstamo aprobado por el Concejo Municipal por la Cantidad de S/ 5,518,66120 (Cinco Millones Quientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles) y en ese sentido el Banco del Comercio para que priorice con carácter de urgencia el desembolso de la suma de S/ 1,000,00.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos soles, lo que conlleva a que el banco realice la aprobación sujeta a evaluación, requiere contar con una garantía adicional; inmueble del mismo valor mientras se constituya el fideicomiso del canon que se realizara a través de COFIDE.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, en el mismo Informe antes citado, manifiesta que la Municipalidad cuenta con la propiedad otorgada por la Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. en cuanto a las acciones y derechos del inmueble, el mismo que se encuentra ubicado en la Av. Micaela Bastidas N° 133, perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima, dicho inmueble inscrita en la partida electrónica N° 11068217 de los Registros Públicos de Lima, el inmueble antes citado tiene una extensión superficial de 10,659.66 mts².

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión Procedente dar las garantías adicionales para obtener adelanto del préstamo solicitado al banco de Comercio por la cantidad de S/. 1,000,000.00 Nuevos Soles), asimismo remitiendo copia certificada de la Minuta de Compra Venta, la respectiva garantía aportada para obtener el préstamo es por el valor del terreno descrito en la parte considerativa. En ese sentido elevándose los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, como Garantía del Préstamo, el inmueble perteneciente a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que se encuentra ubicado en la Av. Micaela Bastidas N° 133, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, dicho inmueble cuenta con una extensión superficial de 10,659.66 metros cuadrados, el mismo que se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 11068217 de los Registros Públicos de Lima, para el adelanto del préstamo que nos otorgará el Banco de Comercio, que asciende a la suma de S/. 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles)

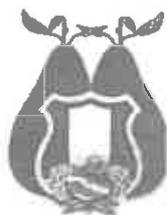
ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento.

ARTICULO TERCERO.- OFICIESE, el presente Acuerdo de Concejo al Banco de Comercio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de junio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Neiba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 00791-2012-CG/DC emitido por la Contraloría General de la República de fecha 14 de junio de 2012, mediante el cual nos comunica que como resultado de la citada acción de control se ha emitido el informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G. 1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B.150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe

Que, con proveído N° 033-2012-MDSE-GM de fecha 25 de junio de 2012 de la Gerencia Municipal respecto del oficio antes citado, para su elevación al Concejo Municipal y que conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa, para el establecimiento de las acciones administrativas, civiles y penales de acuerdo al informa remitido por la Contraloría general de la República, así como la evaluación de Facultar a la procuraduría Pública de esta entidad.

Que, con Informe N° 068-2012-GAJ-MDSE de fecha 26 de junio de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como resultado del Informe N° 237-2012-CG/ORLP, sobre el Examen especial de exoneración a los procesos de selección, que, en el referido examen de la Oficina Regional de Control Lima Provincias de la Contraloría General de la República en el punto II observaciones, III Conclusiones y IV Recomendaciones establece lo siguiente:



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, en las Observaciones establece:

- A.- el resultado señala que el Concejo Municipal, sin que los informes previos expongan su justificación técnico legal, adopto el Acuerdo de Concejo N° 033-2007-MDSE, de fecha 12 de octubre de 2007, aprobando la exoneración al proceso de selección por causal de situación de emergencia para la compra directa de 03 maquinarias pesadas en EE.UU. ocasionando la no participación de postores nacionales. El financiamiento que se llevo a cabo del CANON Minero transfiriéndose del Ministerio de Economía y Finanzas la suma de S/. 3,260,149.47 Nuevos Soles y que según la Resolución de Alcaldía N° 431-A-2007/MDSE, de fecha 28 de junio de 2007, mediante modificación presupuestaria se incorpora el crédito suplementario por el importe de S/. 2,968,003.00 Nuevos Soles, cantidad que fue incrementada por otros gastos encontrando responsabilidad en el Ex alcalde Elías Saturnino Toledo Espinoza y sus regidores y el Ex Asesor Legal Glicerio Alberto Yataco Hernández (observación N° 01)
- B.- Mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2008-MDSE, sin que los informes previos expongan justificación técnico legal, aprobaron la adquisición de un terreno firmándose la minuta de compra venta sin que previamente se determine la propiedad legal del vendedor ocasionando contingencias legales que perjudica el accionar administrativo de la Entidad.

Que, las conclusiones se detallan a continuación.

- A.- Que se concluye que el Concejo Municipal aprobó la exoneración al proceso de exoneración por cual de situación de emergencia para la compra directa de 03 maquinarias pesadas de segundo uso o nueva en EE.UU. transgrediendo dispositivos legales que se debió tomar en cuenta para la adquisición de dichas maquinarias (observación N° 01)
- B.- Se concluye que el Concejo Municipal sin cautelar ni exigir justificación técnico legal, que mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2008-MDSE, se aprobó el proceso de exoneración del proceso de selección por la causal de bien que admite sustituto y proveedor único para la adquisición de un terreno eriazo de un área de 29,397.17 metros cuadrados, transgrediendo dispositivos legales que se debió tomar en cuenta para la adquisición de dicho terreno (observación N°01)

Que, las recomendaciones son las siguientes:

- A.- Poner en conocimiento del Pleno del Concejo el contenido del Informe a efectos que tengan en cuenta las deficiencias detectadas y responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, debiendo constar con las respectivas actas de sesión de concejo convocada para dicho efecto, para que el Concejo disponga la implementación oportuna y adecuada de las recomendaciones (conclusiones 1 y 2).



258

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- B.- Que el Concejo a través del Procurador Público efectúe un seguimiento permanente del Expediente 1764-2011, sobre Recurso de Casación en el Proceso seguido con la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra Alta con la Municipalidad, sobre mejor derecho de propiedad. (Conclusión 3).
- C.- Autorizar el inicio de las acciones legales que correspondan contra las autoridades ediles y terceros que propiciaron la compra venta del terreno eriazo de 29 397,17 m2 en Cashahuacra Alta, compra desfavorable que se realizo al Sr. Calistro Asencio Orozco y otros por la suma de S/. 70 000,00 nuevo soles (conclusiones 2 y 3).
- D.- Que, recomiendan también que el Alcalde de la Municipalidad de Santa Eulalia disponga se inicie los correspondientes procesos administrativos disciplinarios para que se deslinde de las responsabilidades de ex funcionarios designados, comprendido en los hechos observados (conclusión 1).
- E.- Asimismo recomienda que el Gerente Municipal efectúe la Planificación de las necesidades de bienes, servicios y obras de la Municipalidad respecto a los requerimientos de las diferentes áreas usuarias en Coordinación con los funcionarios responsables. (Conclusión 1 y 2).
- F.- Que el Alcalde como presidente del Comité Distrital de Defensa Civil, disponga la ejecución de la señalización con visualización permanente en las zonas de quebradas y riberas de los rios con riesgo a desbordamiento por acción de las lluvias, con el fin de prevenir que se destruyan viviendas en dichas áreas ocupadas por poblaciones del distrito, así también los planes de contingencia emitida por la Oficina de Defensa Civil que incluye el uso de maquinarias pesadas (Conclusión 1).

EN CONSECUENCIA

- 1.- Que el Informe del Examen Especial sobre exoneración a los Procesos de Selección periodo del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, se ponga en consideración del Concejo Municipal.
- 2.- Que, el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para iniciar los procesos judiciales pertinentes de conformidad con el artículo 9 inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo establecido en las observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE del Examen Especial a la Municipalidad de Santa Eulalia, "Exoneración a los Procesos de Selección", por parte de la Contraloría General de la República.

Que, en consecuencia la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Informe del Examen Especial sobre la exoneración a los procesos de selección periodo del 01 de enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2008, se ponga en consideración del Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para iniciar los procesos judiciales pertinentes





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

de conformidad con el artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo establecido en las observaciones conclusiones y recomendaciones del informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE del Examen Especial a la Municipalidad de Santa Eulalia, "Exoneración a los Procesos de Selección" por parte de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AU TORIZAR, al **Dr. GERARDO MIGUEL CASANOVA BUSTAMANTE** como **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, a iniciar las acciones pertinentes en defensa de los intereses y derechos de esta Entidad Edil, en ese sentido inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables sobre la base del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Contraloría General de la República el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2012-MDSE

Santa Eulalia, 06 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú, siendo un país libre y soberano, y que en ese sentido es tradición y costumbre se reconozcan a personalidades que han brillado en el campo de su profesión, han logrado lauros regionales, provinciales y/o distritales o han realizado actos extraordinarios en bien del distrito de Santa Eulalia.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y debatido lo informado por la Subgerencia de Cultura y Deporte y Juventud de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, sobre propuesta de reconocimiento a personalidades, como hijos ilustres y predilectos, con motivo de celebrarse el 191° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

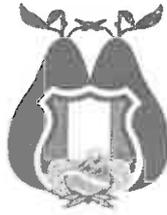
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como **HJO ILUSTRE** al alumno **LEWIS LOT MARTINEZ AUCAPUCLLO** del 6to. Grado de Primaria de la I.E. N° 20605 "Virgen de! Carmen", por su destacada participación en diversos concursos de declamación representando al distrito de Santa Eulalia; con motivo de celebrar el 191° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER entrega del Reconocimiento Oficial al alumno antes indicado, el día 27 de Julio del año en curso, en Sesión Solemne, con motivo de celebrarse el 191° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



290

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2012-MDSE

Santa Eulalia, 06 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 00791-2012-CG/DC emitido por la Contraloría General de la República de fecha 14 de junio de 2012, mediante el cual nos comunica que como resultado de la citada acción de control se ha emitido el informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G. 1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal, Sr. Luis Antonio Pacheco Maravi tomar las acciones correspondientes a la implementación oportuna y adecuada establecidas en las recomendaciones en el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE de la Contraloría de la República.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

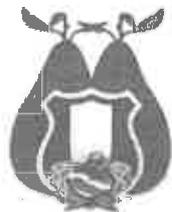
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sr. RENZO
REGGIARDO BARRETO, como tributo a su gestión como congresista de la República del
Perú y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de
Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



298

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notables del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

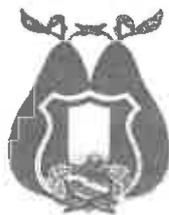
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sr. JULIO GAGO PEREZ, como tributo a su gestión como congresista de la República del Perú y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE.**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sra. MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO, como tributo a su gestión como congresista de la República del Perú y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de Honor, al Sr. WILDER AUGUSTO
RUIZ SILVA, como tributo a su gestión como excongresista de la República del Perú y por los
fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Aréllano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sr. PEDRO VICTOR SALDAÑA LUDEÑA PETROBA, como tributo a su gestión como Escritor y Periodista del Perú y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sr. JOSE MARIA VIAÑA PÉREZ, como tributo a su gestión como Rector de la Universidad Nacional Federico Villareal y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sr. LUIS FERNANDO BUENO QUINO, como tributo a su gestión como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



304

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

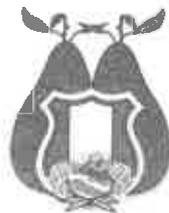
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de Honor, al Sr. JAVIER ALVARADO
GONZALES DEL VALLE, como tributo al contribuir al desarrollo y al progreso del distrito
de Santa Eulalia y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente
Acuerdo de Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



306

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2012-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL
ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO
MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,**

ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Sra. AMERICA
MIRANDA LAZO DE LA VEGA, como tributo al contribuir a la Educación del distrito de
Santa Eulalia y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo
de Concejo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2011-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al mayor de la Policía Nacional del Perú, el Sr. HUGO CARBAJAL MONROY, como tributo a la Seguridad del Distrito de Santa Eulalia y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2011-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al conmemorarse el 191° aniversario de la creación política del Distrito de Santa Eulalia, y siendo que en esta fecha se acuerda reconocer a las diferentes personalidades políticas, deportistas y vecinos notales del distrito, por su trayectoria en bien y ejemplo de la ciudadanía en general, y

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR, la Medalla de la Ciudad, al Teniente de la Compañía de Bomberos, Sr. ITALO CAMPANA AMPUERO, como tributo al contribuir a la prevención del Distrito de Santa Eulalia y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2012-MDSE

Santa Eulalia, 29 de agosto de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con expedientes N° 2911-2012, 3043-2012, 2963-2012, 3006-2012, 3015-2012, 3022-2012, 3037-2012, 3024-2012, 3047-2012, 3050-2012, 3029-2012, 3071-2012, 2124-2012, 3102-2012, 3091-2012, 3143-2012, 3132-2012, 3160-2012, 3208-2012, 3200-2012, promovidas por las diferentes personas, las mismas que solicitaron diversas donaciones para que realicen sus actividades.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, las solicitudes de los expedientes N° 2911-2012, 3043-2012, 2963-2012, 3006-2012, 3015-2012, 3022-2012, 3037-2012, 3024-2012, 3047-2012, 3050-2012, 3029-2012, 3071-2012, 2124-2012, 3102-2012, 3091-2012, 3143-2012, 3132-2012, 3160-2012, 3208-2012, 3200-2012, promovidas por los diferentes personas, las mismas que solicitaron diversas donaciones para que realicen sus actividades, según anexo forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE

DONACIONES DEL MES DE AGOSTO

VISTO EN SESION DE CONCEJO DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 20112

N°	EXPEDIENTE	FECHA	NOMBRE	INSTITUCION	DONACION
1	2911-2012	09/08/2012	AUGUSTO LOPEZ CALIXTRO	VECINO DE BUENOS AIRES EXTREMA POBREZA	CALAMINAS PARA SU CASA
2	3043-2012	13/08/2012	EVA GUTIERREZ ZORRILLA	PDTE. VASO DE LECHE POMATICA	32 DE POLLOS PROFONDOS NAVIDAD
3	2963-2012	14/08/2012	YANILDA OLIVARES SALINAS	PDTE. V. DE LECHE VIRGEN DEL ROSARIO A	DONACION DE POLLOS PRO FONDOS NAVIDAD
4	3006-2012	15/08/2012	JUANA LOPEZ GUITERREZ	VECINO DE CERCADO DE SANTA EULALIA	20 CALAMINAS Y 3 BOLSAS DE CEMENTO PARA TECHAR SU CASA
5	3022-2012	16/08/2012	ANTONIA LAURA ALANYA	PDTE.VASO DE LECHE CENTRO PILOTO MUNICIPAL	DONACION DE POLLOS PRO NAVIDAD
6	3015-2012	16/08/2012	GLADYS VICHARRA SOTO	PDTE. VASO DE LECHE VIRGEN DEL ROSARIO "B"	APOYO ECONOMICO PARA GASTOS NAVIDEÑOS
7	3037-2012	17/08/2012	SUSY MEJIA VENTURA	PDTE. VASO DE LECHE STA. EULALIA SECTOR B	28 POLLOS FONDOS PRO NAVIDAD
8	3024-2012	17/08/2012	JAVIER ORE GONZALES	PDTE. ASOC. NUEVA ESPERANZA - CASHAHUACRA	24 POLOS,2 PELOTAS,2 TROFEOS, 25 DIPLOMAS
9	3029-2012	17/08/2012	ANOTNIO RODRIGUEZ	PDTE. ASOCIACION VILLA PROGRESO	VESTIMENTA IMAGEN DE VIRGEN DE COCHARCAS-8 SETTIEMBRE
10	3047-2012	20/08/2012	ANA ALJAGA CUBA	PDTE. VASO DE LECHE SAN PEDRO DE MAIMA II	DONACION DE POLLOS PRO NAVIDAD
11	3050-2012	20/08/2012	MIRELLA FERNANDEZ RAVICHAGUA	PDTE. VASO DE LECHE CUNA DE JESUS BS. AIRES	DONACION DE POLLOS PRO FONDOS NAVIDAD
12	3071-2012	21/08/2012	MIRIAM MUÑOZ SECCE	PDTE. VASO DE LECHE DE HUACHINGA	25 POLLOS PRO FONDOS NAVIDAD - 1 SETIEMBRE
13	2124-2012	21/08/2012	FRANCISCO BARRETO	PDTE. AA.HH. JULIO C. TELLO	MATERIALES DE CONSTRUCCION 2DO PISO CAPILLA DE J. C. TELLO
14	3102-2012	22/08/2012	FLOR DE ROCIO BALVIN PORRAS	VECINA DE JULIO C. TELLO PRO SALUD	25 POLLOS ACTIVIDAD PRO SALUD
15	3091-2012	22/08/2012	DORIS GARCIA LUDENA	PDTA. ASOC. AGROPECUARIA VALLE STA. EULALIA	APOYO ECONOMICO PARA PARTICIPAR EN MISTURA - 7 A 16 SET.
16	3132-2012	24/08/2012	CORI RUIZ VASQUEZ	VECINA DE CHASHUACRA	APOYO INSUMOS PARA ANTICUCHADA POR SALUD
17	3143-2012	24/08/2012	LUIS ESCOBAR	DIRECTOR UGEL 15	DONACION KIT DE HERRAMIENTAS PARA NIVEL SECUNDARIO
18	3160-2012	27/08/2012	RAQUEL OLIVARES ASENSIO	PRE PROMOCION I.E. SIMON BOLIVAR 4TO GRADO B	20 POLLO PARA ACTIVIDAD DE PRE PROMOCION
19	3200-2012	28/08/2012	YDELICIA OLIVARES	COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	31 AGOSTO DONACION 12 PREMIOS POR CONCURSO CIENCIAS
20	3208-2012	28/08/2012	ROSA VILLAVERDE FERNANDEZ	VECINA DE BUENOS AIRES	DONACION 20 DE POLLOS PRO SALUD



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2012-MDSE

Santa Eulalia, 29 de agosto de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con Informe N° 105-2012-GAJ-MDSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de agosto de 2012, manifiesta que mediante Minuta de Compra Venta de acciones y derechos del Inmueble otorgada por la Inmobiliaria Los Ferroles E.I.R.L. a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia representada por el Ex Alcalde Elías Saturnino Toledo Espinoza, quien adquiere el terreno Huerta denominado Chihualay Grande, de una área de extensión de 26,050.00 metros cuadrados por un monto ascendiente a US\$ 573,100.00 Dólares Americanos, por causal de bien que no admite sustituto y existencia de proveedor único, siendo de opinión se autorice al Procurador Público Municipal, a efectos que inicie las acciones correspondientes, ya que la presente compra guarda relación en su modalidad con el Informe del Examen Especial N° 237-2012-CG/ORLP de la Contraloría General de la República, debiendo ser autorizado por el Concejo.

Que, la Minuta de Compra Venta del terreno antes citada fue aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 con la participación del Ex Alcalde Elías Saturnino Toledo Espinoza con su cuerpo de regidores, Marín García Rosado, José Francia Huacache, Juan Arroyo Palomino, Isabel Chilingano Quispe y Jorge Cajavilca León.

Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para iniciare los procesos judiciales pertinentes de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, al Dr. GERARDO MIGUEL CASANOVA BUSTAMANTE como PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, a iniciar las acciones pertinentes en defensa de los intereses y derechos de esta Entidad Edil, en ese sentido inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables sobre la compra Irregular del terreno Huerta denominada a Chihualay Grande.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con expediente N° 3046-2012, promovido por el Sr. Claudio Fernando Vitor Anaya, el cual solicita donación de un nicho para su señora esposa, doña María F. Rojas Vitor

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la solicitud del expediente N° 3046-2012, promovido por el Sr. Claudio Fernando Vitor Anaya, respecto de la Donación de un Nicho, según anexo forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Neíba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con expediente N° 3129-2012, promovida por la Sra. María Inés Huarcaya Onoc, en la cual solicita donación de un nicho para su señora madre, doña Francisca Onoc Vda. Huarcaya.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la solicitud del expediente N° 3129-2012, promovida por la Sra. María Inés Huarcaya Onoc, respecto de la Donación de un Nicho, según anexo forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE

20519191
 16161502
 Juan Carlos Alvarado



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con expedientes N° 3209-2012, 3235-2012, 3275-2012, 3286-2012, 3298-2012, 3295-2012, 3342-2012, 3337-2012, 3360-2012, 3393-2012, promovidas por diferentes personas, las mismas que solicitaron diversas donaciones para que realicen sus distintas actividades.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, las solicitudes de los expedientes N° ° 3209-2012, 3235-2012, 3275-2012, 3286-2012, 3298-2012, 3295-2012, 3342-2012, 3337-2012, 3360-2012, 3393-2012, promovidas por diferentes personas, las mismas que solicitaron diversas donaciones para que realicen sus distintas actividades, según anexo forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el documento de fecha de recepción 04 de setiembre de 2012, con expediente 3302-2012, promovido por la Asociación de Restaurantes debidamente representado por su presidente Walter Daviran Rodríguez, Secretaria la Sra. Roxana Ricasca y Rina León Huayre como tesorera, los cuales solicitan ayuda artísticas y de publicidad para organizar el 15° Festival de la Pachamanca, el mismo que se realizaran los días, sábado 06, domingo 07 y lunes 08 de octubre del presente año.

Que, mediante el Informe N° 094-2012-SG CD y J/MDSE de la Jefatura de Imagen Institucional y Turismo, de fecha 10 de setiembre de 2012, manifiesta que habiendo ingresa a esta entidad edil con expediente N° 3302-2012 de la Asociación de Restaurantes, el cual solicita ayuda artística y publicidad para realizar el 15° festival de la pachamanca, siendo este evento realizara el arte culinario de nuestro distrito, asimismo le remito para que pueda ser aprobado en sesión de concejo, del mismo modo adjunta al documento antes citada el presupuesto para dicho evento.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), para los gastos de publicidad y artística del 15° Festival de la Pachamanca, a realizarse los días, sábado 06, domingo 07 y lunes 08 de octubre del presente año, a realizarse en el Distrito de Santa Eulalia. La misma con cuenta a rendir los gastos realizados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA PROVINCIA
Alcaldía Municipal de Santa Eulalia - Huarochochiri - Región Lima - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio Circular N° 23-2012-DNRPD/IPD del Instituto Peruano del Deporte, con expediente N° 3082-2012, de fecha 21 de agosto de 2012, nos manifiesta que se viene implementando un proceso de reorientación y un entrelazamiento con los lineamientos de política institucional y la política de estado, entre nuestra Institución con los Gobiernos Locales con la finalidad de plasmar actividades de desarrollo deportivo con la participación de la comunidad en su conjunto. Por lo expuesto, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, como una de las acciones preliminares, viene estimando la necesidad de llevar un Convenio de Cooperación Técnica entre el IPD y las Municipalidades para su respectiva suscripción.

Que, de acuerdo con el Informe N° 084-SG-CDyJ/MDSE de la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventud, manifiesta que habiendo recibido el Oficio Circular N° 23-2012-DNRPD/IPD, en donde se adjunta un Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte para la suscripción de la misma.

Que, con Informe N° 112-2012-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de setiembre del presente año, manifiesta que se busca establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que se pueda aunar esfuerzos entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas, en consecuencia la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, Procedente a suscribir el presente Convenio entre ambas Instituciones antes citadas, elevándose los actuados al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 9° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnico entre el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lj. David Sánchez García, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica como representante de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el Instituto Peruano del Deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventud, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo,

ARTICULO CUARTO.- OFICIAR, al Instituto Peruano del Deporte el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 085-SG-CDyJ/MDSE emitido por la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventud, señala que el proyecto denominado "Declamación a Santa Eulalia" con la finalidad de fortalecer la educación de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del distrito y asimismo remite dicho informe para su respectiva aprobación de dicho proyecto en Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Proyecto denominado "Declamación a Santa Eulalia", la misma que será con la finalidad de fortalecer la educación de los distintos estudiantes de los diferentes Instituciones Educativas de nuestro Distrito, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventud, así mismo se dispone el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 050-2012-MDSE-OPI-AADP/J de la Jefatura de la Oficina de Programación e Inversiones, por el cual comunica que ha sido considerado por el Ministerio de Educación, el financiamiento del proyecto denominado "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 524 – Virgen del Carmen, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima" aprobado con código SNIP N° 137905 y con código Presupuestal N° 2117804 y que ese sentido se necesita la firma del Convenio de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que se eleva a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, con Informe N° 118-2012-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de setiembre del presente año, señala que el presente Convenio busca establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de proyectos de Inversión Pública en infraestructura educativa. En consecuencia la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, Procedente a suscribir el presente Convenio entre ambas Instituciones antes citadas, elevándose los actuados al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el objetivo de establecer pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa del denominado "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 524 – Virgen del Carmen, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Transferencia de Partidas como representante de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Programación e Inversiones, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo,

ARTICULO CUARTO.- OFICIAR, al Ministerio de Educación el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2012-MDSE

Santa Eulalia, 28 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"

Que, con expedientes N° 3678-2012, 3672-2012, 3673-2012, 3677-2012, 3674-2012, 3736-2012, 3687-2012, 3718-2012, 3711-2012, 3710-2012, 3676-2012, 3675-2012 promovidas por diferentes personas, las mismas que solicitaron la exoneración del pago por la emisión de las Constancias de Posesión para que puedan tramitar su energía eléctrica ante la Empresa Luz del Sur.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, las solicitudes de los expedientes N° 3678-2012, 3672-2012, 3673-2012, 3677-2012, 3674-2012, 3736-2012, 3687-2012, 3718-2012, 3711-2012, 3710-2012, 3676-2012, 3675-2012 promovidas por diferentes personas, las mismas que solicitaron la exoneración del pago por la emisión de las Constancias de Posesión para que puedan tramitar su energía eléctrica ante la Empresa Luz del Sur, según anexo forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2012-MDSE

Santa Eulalia, 28 de setiembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con expedientes N° 3537-2012, 3659-2012, 3689-2012, promovidas por diferentes personas, las mismas que solicitaron diversas donaciones para que realicen sus respectivas actividades.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, las solicitudes de los expedientes N° 3537-2012, 3659-2012, 3689-2012, promovidas por diferentes personas, las mismas que solicitaron diversas donaciones para que realicen sus respectivas actividades, según anexo forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2012-MDSE

Santa Eulalia, 12 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 3891-2012 promovida por el 6to. Grado "C" de la Institución Educativa José Gabriel Condorcanqui N° 20595 del Distrito de San mateo de Huanchor, solicita el apoyo económico para el viaje de promoción de dicha aula antes referida.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- DENEGAR, la solicitud del expediente N° 3891-2012 promovida por el 6to. Grado "C" de la Institución Educativa José Gabriel Condorcanqui N° 20595 del Distrito de San Mateo de Huanchor respecto del viaje de promoción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con expedientes N° 3 791-2012 promovida por la doña Felicita Santivañez Guadalupe solicita una Banda de Música para los festejos del Señor de los Milagros, N° 4007-2012 promovido por don Carlos Alberto Doza Medina del Seminario Mayor "Casa de San José" solicita donación de un Televisor LCD para ser sorteada en la rifa kermesse, el mismo para recaudar fondos para formación de nuestros seminaristas, N° 3472-2012 promovida por el Set Rayito de Sol solicita 13 diplomas para ser entregados a los niños, N° 3991-2012 promovida pro la I.E. N° 20605 – Virgen del Carmen solicita la donación de 25 pollos para realizar una actividad económica pro regalo navideña, N° 3882-2012 promovido por el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Cono Este del Departamento de Lima y Afines solicita con el apoyo de un grupo musical para una gran camarería, N° 3945-2012 promovido por la Iglesia Evangélica I.E.P. Monte de los Olivos solicita la donación de 30 sillas, N° 3892-2012 promovido por don Luis Flores Curi – Hermandad del Señor de Los Milagros solicita el apoyo con 06 horas de banda musical, N° 4041-2012 promovida por la Facultad de Educación de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión solicita el apoyo con un marco musical.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la donación de dos (02) horas de Banda Musical solicitado mediante expediente N° 3791-2012 promovida por la doña Felicita Santivañez Guadalupe, la donación de un televisor LCD solicitado mediante expediente N° 4007-2012 promovido por don Carlos Alberto Doza Medina del Seminario Mayor "Casa de San José", la donación de trece (13) diplomas para los niños solicitado mediante expediente N° 3472-2012 promovida por el Set Rayito de Sol, la donación de 10 (diez) pollos solicitado mediante N° 3991-2012 promovida pro la I.E. N° 20605 – Virgen del Carmen, la donación de tres horas de grupo musical solicitado mediante N° 3882-2012 promovido por el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Cono Este del Departamento de Lima y Afines, la donación de diez (10) sillas solicitado mediante expediente N° 3945-2012 promovido por la Iglesia Evangélica I.E.P. Monte de los Olivos, la donación de dos (02) horas de banda musical solicitado mediante expediente N° 3892-2012 promovido por don Luis Flores Curi – Hermandad del Señor de los Milagros, la donación con el apoyo de un marco musical solicitado mediante expediente N° 4041-20112 promovido por la Facultad de Educación de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión". los mismos que consta como anexos al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 3868 -2012 promovido por el Sr. Benjamín Manuel Mateo Ocaris habiendo tomado conocimiento de la realización del camino a Cashahuacra, y que en ese sentido el correspondiente al área de 106 metros cuadrados cede en calidad de donación para la finalidad de que se realice la vía carrosable a la zona de Cashahuacra.

Que, de acuerdo con el artículo 9° Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Mayoría;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación del terreno que tiene un área de 106 metros cuadrados ubicado en el Fundo "Sauce", situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la misma que será destinada para el proyecto de la vía carrosable a la zona de Cashahuacra y otros anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe N° 144-2012-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre del presente año, para cual manifiesta que visto el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE de la Contraloría General de la República respecto del Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia sobre la exoneración a los Procesos de Selección del periodo 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en virtud de lo precedente se dé cuenta al Concejo Municipal y se tomen las medidas en lo que corresponda a la recomendación N° 01 del punto IV del referido Informe que seguidamente se describe "Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a efecto que teniendo en cuenta las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano colegiado adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo que deberá constar en la respectiva Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto.

Que, de conformidad con el artículo 9° Inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Constituir Comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para los Ex-Alcaldes y Ex-Regidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

conformidad con el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE de la Contraloría General de la República, la misma que estará integrada por los siguientes regidores que a continuación se detallan:

Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano
Neiba Grimaldina Mateo Ocaris
Soledad Marcela Espíritu Arellano
Máximo Indalecio Meza Robles

Presidente
Miembro
Miembro
Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, así mismo el fiel cumplimiento del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 098-A-2012-MDSE-GDSPV DE LA Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de fecha 10 de octubre de 2012, visto el proyecto de convenio entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la Universidad Nacional Federico Villarreal, en donde la Gerencia manifiesta que es de necesidad pública la apertura de un Centro de Salud para cubrir la demanda de la población del distrito de Santa Eulalia y que en ese sentido se pueda suscribir dicho convenio.

Que, de acuerdo con el Informe N° 142-A-2012-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2012 manifiesta que es de opinión procedente la suscripción del presente convenio con la Universidad nacional Federico Villarreal con nuestra institución edil, respecto del funcionamiento de un Centro de Salud.

Que, de conformidad con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal con la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

con la finalidad de prevenir las enfermedades y la promoción de la salud y así lograr una la calidad de vida de la población del distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, la suscripción del Convenio referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

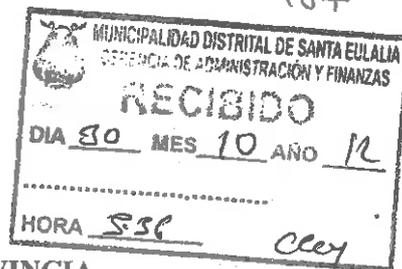
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Informe N° 034-2-SG-CDyJ/MDSE de la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud manifiesta respecto del Proyecto "II Copa Matadoras – Categoría Libre 2012" la misma que permitirá promover el desarrollo del voleibol en nuestro distrito asimismo captar talentos que nos podrán representar a nuestro distrito.

Que, mediante Informe N° 120-SG CD y JMDSE de la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventud de fecha 17 de octubre señala que habiendo participado equipos de los diferentes anexos del distrito y llegando a su finalización dicho campeonato, se procederá a la premiación de los equipos, en ese sentido solicitamos al Concejo Municipal la respectiva aprobación de la suma ascendiente a S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) para la premiación de los equipos ganadores del Campeonato de Voleibol denominado "II Copa Matadoras", organizado en el Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE

SOL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2012-MDSE

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante oficio N° 227-2012-UT-OCSG-UNE, de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" de fecha 11 de octubre del 2012, nos hace llegar un presupuesto de viaje de promoción de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Eulalia, con destino a la ciudad del Cuzco, programado para el día viernes 13 de noviembre hasta el 25 de noviembre del presente año, el cual será atendido con el ómnibus de la Universidad y el costo de dicho servicio asciende a la suma de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, de acuerdo con el Informe N° 111-SG-CDyJ/MDSE de la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud de fecha 10 de octubre manifiesta que la Municipalidad brindando un apoyo a los jóvenes estudiantes del 5to año de secundaria de las Instituciones Educativas Nacionales del Distrito de Santa Eulalia, realice un plan de Trabajo de viaje de promoción a la ciudad del Cuzco por haber concluido sus estudios.

Que, de acuerdo Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el monto faltante para la cancelación del presupuesto por el arrendamiento del ómnibus de la Universidad Nacional Educación "Enrique Guzmán y Valle" respecto del viaje al Cuzco de la promociones de los distintas Instituciones Educativas del Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2012-MDSE

Santa Eulalia, 16 de noviembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2012, la solicitud de vacancia en el cargo de Alcalde y Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñando don David Sánchez García y don Máximo Indalecio Meza R obles r espectivamente, presentada por el ciudadano José Martín Sandoval Iñoñan conforme al traslado efectuado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Auto N° 01 de fecha 24 de octubre de 2012, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa"; asimismo señala que "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones: su pedido debe estar fundamentado y debidamente, sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo" procedimiento que se ha respetado en el presente caso.

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el instructivo emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se procedió a notificar a los miembros del Concejo Municipal, así al Gerente Municipal, el respectivo Auto N° 01 de fecha 24 de octubre de 2012 y la Solicitud de Vacancia promovida por don José Martín Sandoval Iñoñan.



503

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

Que, con Oficio N° 214-2012-MDSE promovido de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de fecha 16 de noviembre del 2012, dirigida al Jurado Nacional de Elecciones, comunicándole el cumplimiento con lo establecido en el Expediente N° J-2012-01387, respecto del contenido en el Auto N° 01 sobre las notificaciones del Auto antes citado y la solicitud de vacancia del Alcalde David Sánchez García y el primer Regidor don máximo Indalecio Meza Robles, que fueron realizadas tanto a los miembros del Concejo Municipal y al Gerente Municipal, las mismas que fueron remitidas copias certificadas de dichas notificaciones en su oportunidad, en ese sentido se da cumplimiento con lo establecido en los plazos correspondientes.

Que, con fecha 15 de noviembre del presente año se procedió a realizar la citación a los miembros del Concejo Municipal y al solicitante para llevarse a cabo la Sesión de Concejo Extraordinaria en merito al Auto N° 01 y a la Solicitud de Vacancia promovida por el solicitante antes mencionado y de conformidad con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 16° al 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 16 de noviembre de 2012, el solicitante antes citado hace uso de la palabra para la fundamentación de su respectiva solicitud de vacancia, igualmente los afectados también hacen uso de la palabra para su correspondiente descargo de la solicitud de Vacancia, en virtud de su derecho de defensa de conformidad con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, asimismo hicieron uso de la palabra los regidores Heber Bernabé León Morales y el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano para manifestar su opinión correspondiente.

Que, de los argumentos expuestos tanto por la parte solicitante así como de las autoridades afectadas, y en mérito a los documentos presentados por el Alcalde don David Sánchez García y por el Primer Regidor don Máximo Indalecio Meza Robles, el Concejo Municipal pudo colegir que los argumentos expuestos en la solicitud de vacancia carecen de todo fundamento en razón a que las autoridades afectadas han demostrado documentadamente que su vivencia domiciliaria en el distrito de Santa Eulalia se remonta no sólo a los dos años anteriores que como mínimo exige la ley electoral competente para su elección en los cargos que hoy ostentan, sino a muchos años anteriores conforme a lo que han declarado en sus respectivas hojas de vida que presentaron en su oportunidad ante el Jurado Electoral Especial de Huarochirí dentro del proceso electoral de Elecciones Regionales y Municipales 2010, y que en su oportunidad en el trámite de inscripción de lista de candidatos no fueron objeto de tacha alguna, habiéndose constituido en un hecho definitivo en materia electoral conforme lo refiere el mismo Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en merito a los párrafos precedentes se procedió a la votación respectiva de los señores miembros del Concejo Municipal para declarar o rechazar la vacancia en el cargo de Alcalde y Primer Regidor, y una vez realizada la votación esta no alcanzó los dos tercios necesarios conforme lo establece el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por lo que se acordó rechazar la solicitud de vacancia presentada por don José Martín Sandoval Iñoñan.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de vacancia en el cargo de Alcalde y Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que vienen desempeñando don David Sánchez García y Máximo Indalecio Meza Robles respectivamente, promovida por el Sr. José Martín Sandoval Iñoñan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones de conformidad lo señalado por el Auto N° 01 antes referido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los afectados por la solicitud de la vacancia tanto a don David Sánchez García en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y al Sr. Máximo Indalecio Meza Robles en calidad de Primer Regidor de la Municipalidad antes citada.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a don José Martín Sandoval Iñoñan en calidad de solicitante de la vacancia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 194-SGCD y J-MDSE de la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud de fecha 26 de noviembre de presente año, que habiendo recepcionado variadas solicitudes de los distintos niveles educativos como inicial y primaria de las Instituciones Educativas de nuestro distrito, remitimos la relación de dichas instituciones con el respectivo monto total referencial, el cual asciende a la suma de S/. 5,914.00 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles) el mismo que serán distribuidos entre las 16 (dieciséis) promociones de la distintas Instituciones Educativas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 6,000.00 (S eis Mii 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será distribuido entre las 16 (dieciséis) promociones de los distintos niveles como inicial, primaria y secundaria de las diferentes Instituciones Educativas de nuestro distrito, dicha distribución será de acuerdo al anexo del informe N° 194-SGCDyJ-MDSE, el cual forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el citado Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo se dispone el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
David Sánchez García
ALCALDE



837

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 096-2012-MDSE/GA DE LA Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 23 de noviembre de 2012, manifiesta que próximo a las celebraciones navideñas del año 2012 a realizarse en nuestro distrito, en ese sentido el Concejo Municipal de Santa Eulalia apruebe los gastos por dicha celebración navideña antes citada. Que, dicha celebración es para los niños del distrito de Santa Eulalia, y de esta manera ellos puedan celebrar la navidad como mucho entusiasmo y alegría.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será destinado para los gastos de organización de la celebración de la Fiesta Navideña a realizarse en el Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo se dispone el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 4104-2012 promovido por don Justo Cuba Arroyo de fecha 25 de octubre del presente año, manifiesta que se encuentra delicado de salud y por el cual solicita el apoyo correspondiente para el pago de análisis médicos en general para mi posterior recuperación.

Que, mediante Informe N° 115-2012-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de fecha 21 de noviembre de 2012, señala que habiéndose realizado la inspección correspondiente en el domicilio del solicitante, la misma que se encuentra ubicado en el A.H. Julio C. Tello Mz. "E" Lote 10 del Distrito de Santa Eulalia. El mismo señala que no cuenta con empleo para asumir gastos respectivos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Mayoría**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será destinado para los gastos de análisis médicos de don Justo Cuba Arroyo, el mismo que se encuentra delicado de salud según consta en el expediente N° 4104-2012, el cual forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo se dispone el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, el Informe N° 001-2012-CEPDR-MDSE de la Comisión Especial de Procesos Disciplinario para Exalcalde y Exregidores en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26 de noviembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE, de fecha 22 de Octubre 2012, en el que se nombra la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de Exalcaldes y Exregidores para analizar el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE, del Examen Especial a la Municipalidad de Santa Eulalia, del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Que, mediante Informe N° 001-2012-CEPDR-MDSE, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores, de fecha 21 de noviembre del presente año, remite al Presidente del Concejo Municipal, los actuados en cuanto al Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE, del Examen Especial a la Municipalidad de Santa Eulalia, **sobre Exoneración de Procesos de Selección, por causal de Situación de Emergencia, para compra directa de maquinaria pesada, (observación N°1) y la Exoneración de Proceso de Selección, por Causal de Bien que no Admite Sustituto y Existencia de Proveedor Único para la adquisición de un terreno eriazado en el lugar denominado Cashahuacra, (Observaciones N° 2) del E.E., al respecto.**

DE LA ADQUISICION DE LAS MAQUINARIAS (Observación N° 1)

Que, el Concejo Municipal, sin que los informes previos expongan justificación técnico legal, se Adoptó el Acuerdo N° 033-2007-MDSE DE **12 DE OCTUBRE DEL 2007**, Que Aprobó la Exoneración al Proceso de Selección N° 001-2007-MDSE, por causal de "Situación de Emergencia", para la compra directa de tres maquinarias pesadas en EEUU, ocasionando la no participación de postores nacionales, y

Que, la compra de 03 maquinarias: 01 Tractor de Orugas, 01 retroexcavadora, y 01 rodillo compactador, fue autorizando previamente al Sr. Alcalde y teniente alcalde viajar a los Estados Unidos para la citada compra cuya importación se estimo en un monto de US\$160 000 dólares americanos, sin considerar los gastos de importación que acarrea el hecho de traer dichas maquinarias, sin que los Informes previos expongan justificación técnico legal, se aprobó la compra de la maquinaria pesada de segundo uso, por situación de emergencia, el Alcalde al no sustentar el costo y conceptos de pagos adicionales por internamiento de maquinarias, traslado, embarque seguro de transporte, flete marítimo, descarga, impuestos, fianzas, traslado y gastos operativos, mediante acuerdo de Concejo 029-2007-MDSE, aprueban una nueva cantidad por el importe la cantidad de \$227.200 dólares americanos, **y dicha asignación se efectuó sin que el Alcalde reciba la respuesta del Jefe de Área técnica, sobre las maquinarias necesarias para proyectos de construcción y**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

prevención de desastres, efectuándose recién la respuesta del Área Técnica con el Informe N° 753-2007-MDSE/VRA. Sustentada con los Informe N° 250-2007-STDC-SEA/07, de fecha 16 de Agosto del 2007, y al Informe N° 305 de fecha 07 de Setiembre correspondiente a la Oficina de Defensa Civil,

Que, del análisis se verifico que dichos informes no sustentan la causal que se invoca, la **EXISTENCIA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA**, conforme lo dispone el Artículo N° 22 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ni el artículo N° 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM respectivamente, debido a que **no sustentan un grave peligro en donde la municipalidad tenga que actuar de manera inmediata.**

Que, del Informe N° 075-2007-A-J-MDSE del 09 de Octubre del 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la situación de emergencia, CONCLUYE en opinión legal favorable para la exoneración del proceso de selección para la adquisición de la maquinaria pesada a un proveedor extranjero. **que transcurrieron 04 meses desde el 10 de Setiembre del 2007 (El consejo aprobó indebidamente el estado de emergencia para realizar la compra de la maquinaria usada en los EEUU), hasta la llegada de dicha maquinaria al Distrito de santa Eulalia, OCURRIDA el 10 de Enero del 2008**, lo cual se debió a que el consejo municipal en diversas sesiones continuo tratando el tema de la compra de maquinaria, por lo que, **se debe tener en consideración que aparte de la no acreditación de situación de emergencia, la adquisición NO SE EJECUTO EN FORMA INMEDIATA.** Que, se debe resaltar el hecho que las maquinarias a pesar de estar disponibles desde el 10 de Enero del 2008, fecha de arribo al Distrito de Santa Eulalia, **no se dispuso su trasladado directamente a las obras para que las que fueron requeridas por el área usuaria, recién se realiza en Octubre del 2008** es decir que iniciaron los trabajos para los cuales habían sido adquiridas a los NUEVE (9) y SEIS (6) meses respectivamente.

Que, por lo expuesto, la Comisión Auditora, ha identificado la inexistencia de justificación técnica y legal, en la ejecución del proceso de selección por "Exoneración N° 001-2007-MDSE Adquisición de Maquinaria Pesada" por la causal de situación de emergencia. **LA CAUSAL NO ESTA SUSTENTADA, NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE UN ACONTECIMIENTO CATASTROFICO, QUE DE LUGAR A LA EJECUCION DE UNA ADQUISICION INMEDIATA, POR LO QUE LA MISMA DEBIÓ REALIZARSE BAJO UN PROCESO DE SELECCIÓN REGULAR Y NO EXONERACION.**

DE LA ADQUISICION DEL TERRENO ERIAZO (Observación N° 2).

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 020-2008-MDSE, del 10 de Setiembre del 2008, se Aprueba la Exoneración del Proceso de Selección, por Causal de Bien que no Admite Sustituto y Existencia de Proveedor Único, para la adquisición de un terreno eriazo de una área aproximada de 29,397.17 M2, ubicado en la zona "CASHAHUACRA ALTA", para implementar un Programa Piloto de Lotización Municipal, adquirieron el terreno de los vendedores don CALIXTRO ASENSIO OROSCO, don FELIPE ISMAEL ASCENCIO ZARATE y esposa doña ROSA LUZ BUENDIA RIZABAL, en forma irregular sin ningún criterio legal.

Que, es más, que por el terreno adquirido en forma irregular se interpuso demanda civil contra la Municipalidad de Santa Eulalia, sobre MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD por parte de la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra, representado por don Pedro Pablo



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Sandoval Inofian, proceso que concluyo con la Procedencia de la Demanda en primera y segunda Instancia, resultando improcedente la Casación interpuesta por la Municipalidad de Santa Eulalia y otros, dándole la razón a la referida Asociación de Vivienda.

Que, en cuanto a la justificación técnica, no se evidencia opinión del Área Técnica correspondiente, que sustente la condición de bien que no admite sustituto y existencia de proveedor único, para descartar la existencia de otros terrenos con similares características, recomendadas en el Informe Técnico N° 354-2008-MDSE/AT/VRA, suscrito por el Ingeniero Víctor Raúl Razurí Arrigoni, (Jefe del área Técnica), fue dirigido al alcalde, donde informa la factibilidad técnica para la adquisición de un terreno, con fines de necesidad social, recomendando entre otros "Adquisición mediante la modalidad de compra-venta o expropiación de un terreno aproximadamente de 03 hectáreas", "el terreno a adquirir debe tener mínimamente acceso a vías de comunicación y servicio de agua potable, también debería considerarse áreas publicas como son: educación, salud, deporte, comedor popular y áreas verdes, sin que mencione el terreno de CASHAHUACRA ALTA. Que, se observa que en ningún extremo plantea la característica del bien que no admita sustituto; menciona que en esta jurisdicción tiene un crecimiento demográfico habitacional que rodea todo el perímetro de la capital del distrito, además sobre la característica del proveedor único, no se cumplió ya que el terreno de 29,397.17 m², no tiene sustento técnico que acredite su exclusividad en la propiedad de un solo proveedor, al no estar escrito en los registros públicos con todos sus linderos, tal como se comprueba en el contrato de compra -venta del 12 de Setiembre del 2008.

Que, el informe Técnico Legal-020-2008 de fecha 08 de Setiembre del 2008, emitido por el Abogado HECTOR YOVERA CUZCANO (Asesor Legal) indica que como propietaria en los Registros Públicos y posesionaria del predio denominado Cashahuacra Alta con una área de 34,397.17 m² es la Comunidad Campesina de Jicamarca y no Don Calixto Asencio OroSCO quien posee un certificado de posesión, siendo ESTA OFERTA BENEFICIOSA (...), es factible LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR TRATARSE DE UN PROVEEDOR UNICO, NO SUSTENTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONDICION DEL BIEN QUE NO ADMITE SUSTITUTO, NI LA EXISTENCIA DE LA CONDICION DE PROVEEDOR UNICO, Y QUE NO ES APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que, consta que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 020-2008-MDSE, aprueban exonerar del proceso de selección, para la adquisición de dicho terreno y facultan al alcalde a suscribir mediante minuta de Compra y Venta del 12 de Setiembre del 2008 con CALIXTRO ASENSIO OROZCO, FELIPE I. ASENSIO ZARATE Y ESPOSA ROSA LUZ BUENDIA RIZABAL (Vendedores), la compra venta de un terreno eriazado de 29,397.17 m² por la suma de S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 nuevos soles), cancelados con el Comprobante de Pago N° 03334 de fecha 21 de Octubre del 2008, con los fondos de la Cuenta Corriente N° 0000-643572-Presupuesto de Canon", SIN HABERSE VERIFICADO EL ESTADO FISICO LEGAL DEL PREDIO ADOLECIENDO DE JUSTIFICACION TECNICO-LEGAL, SIN EXIGIR QUE SE HAYA EFECTUADO LA VERIFICACION DILIGENTE DEL SANEAMIENTO de la Partida Registral N°07079368 de los Registros Públicos de Lima y Callao, no registra el Terreno eriazado Cashahuacra Alta con un área de 34,397.17 m² a nombre del vendedor Calixtro Asencio OroSCO.

Que, se observa la falta de ligereza por parte Asesor Legal Externo en VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA PARTIDA REGISTRAL, sobre la cual no obstante que no está registrada a nombre de los vendedores, EMITIO OPINION LEGAL FAVORABLE PARA LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LA CAUSAL DE BIEN QUE NO ADMITE SUSTITUTO Y EXISTENCIA DE PROVEEDOR UNICO, NO ACREDITANDO LA



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

EXISTENCIA DE LA JUSTIFICACION LEGAL DE LA CITADA EXONERACION DEL
PROCESO DE SELECCIÓN.

Que, evaluado y analizado el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE de la Contraloría General de la Republica sobre el Examen Especial a la Municipalidad de Santa Eulalia, sobre "EXONERACION A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN" periodo 1 Enero 2007 al 31 Diciembre 2008, de acuerdo a las Observaciones (N° 1 y 2), Conclusiones y Recomendaciones y las Resoluciones de Sentencia del Poder Judicial sobre Mejor Derecho de Propiedad.

Que, la D. Legislativo N° 276, en su artículo 28 Inc. A) y D) establecen las faltas de carácter disciplinarios, en concordancia con el artículo 10° de la Ley N° 27815, y su modificatoria Ley N° 28496, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el artículo 8 y siguientes del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Mayoría**.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR, PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ex Alcalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, a los Ex Regidores, MARIN RUBEN GARCIA ROSADO, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA YSABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, en merito a las Observaciones N° 1 y 2 del Examen Especial del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE de la Contraloría General de la República respecto de las Exoneraciones a los Procesos de Selección realizadas en el periodo 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008 por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Ex Alcalde y Ex Regidores con el presente acuerdo a efectos que en el termino de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación hagan su descargo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario – CEPAD a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones en cuanto a la situación legal del Exfuncionario GLICERIO ALBERTO YATACO HERNANDEZ, Asesor Jurídico, en virtud de la Observación N° 2) del Examen Especial y Asesor Externo HÉCTOR YOVERA CUZCANO, en merito a la Observación N° 1) del Examen Especial, de conformidad a lo establecido en el D.L. 276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM, y Ley N° 27815 Ley de Código de Ética modificado por Ley N° 28494, en su artículo 4° sobre empleados públicos y su Reglamento D.S. 033-2005-PCM

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2012-MDSE

Santa Eulalia, 19 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, El Informe N° 044-2012 Área de Informática/MDSE-JIS emitido por la Subgerencia de Informática e Estadística sobre el otorgamiento de certificados del I Curso Taller Tecnológico 2012, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante El Informe N° 044-2012 Área de Informática/MDSE-JIS emitido por la Subgerencia de Informática e Estadística sobre el otorgamiento de certificados a los alumnos que aprobaron satisfactoriamente el I Curso Taller Tecnológico 2012, en los Módulos de Computación Básica y Diseño Gráfico, las mismas que fueron dictadas desde el 15 de marzo al 28 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, que mediante Resolución de Alcaldía proceda a aprobar los Certificados que se otorgaran a los alumnos que aprobaron satisfactoriamente el I Curso Taller Tecnológico 2012, en los Módulos de Computación Básica y Diseño Gráfico, la relación de alumnos que aprobaron dicho Curso antes referido, forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Sugerencia de Informática y Estadística, asimismo se dispone el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2012-MDSE

Santa Eulalia, 19 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 19 de diciembre el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano informó que deberíamos habilitar un espacio físico para la construcción de un nuevo Centro de Salud para el Cercado de Santa Eulalia, por ejemplo en terreno municipal en Chingolay, aprovechando una partida especial del Gobierno Regional, dado que el espacio que ocupa el puesto de Salud es mínimo, no reúne las condiciones para construir una posta médica, en ese sentido, se procedió a pasar al Orden del Día.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica que mediante Informes Técnico Legal de las respectivas Gerencias antes citada respecto de un espacio para un Puesto de Salud para el Cercado de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación e Inversiones, asimismo se dispone el leal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2012-MDSE

Santa Eulalia, 19 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, El Informe N° 599-2012-OTDC emitido por la Subgerencia de Defensa Civil sobre el diagnostico de riesgos del distrito de Santa Eulalia, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 599-12-OTDC emitido por la Subgerencia de Defensa Civil informa que de acuerdo al Plan Anual de Trabajo periodo 2012 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que desde el 06 hasta el 24 de noviembre del presente año se ha realizado un diagnostico situacional de las zonas de peligro y vulnerabilidad de nuestro distrito para lo cual se ha elaborado un Mapa de Riesgos actualizado.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Defensa Civil, realice las acciones pertinentes correspondientes a la prevención de desastres naturales que puedan manifestarse en el Distrito de Santa Eulalia a partir de la primera semana de enero de 2013, asimismo el Mapa de Riesgo del Distrito de Santa Eulalia forma parte del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Sub Gerencia Defensa Civil, asimismo se dispone el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2012-MDSE

Santa Eulalia, 19 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo, en cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Estación de Informes de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2012, el Regidor manifestó que los baños que han sido construidos en el Parque de Santa Eulalia, los mismos que se encuentran con falta de mantenimiento.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que los servicios higiénicos que se encuentran ubicados en la Plaza de armas del distrito de Santa Eulalia tendrá un costo de S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos) y S/. 0.30 (Treinta Céntimos) por la prestación del servicio por su utilización, la misma que será destinada para el mantenimiento y mejoramiento de dichos servicios, que se efectuara a partir del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, asimismo se dispone el leal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2012-MDSE

Santa Eulalia, 19 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2012, la Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDSE que Aprueba los Beneficios Tributarios Excepcionales en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia sobre los predios que limiten con la carretera Santa Eulalia por el frente desde la plaza central hasta Lucumaseca, asimismo bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales. En cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDSE que Aprueba los Beneficios Tributarios Excepcionales en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia sobre los predios que limiten con la carretera Santa Eulalia por el frente desde la plaza central hasta Lucumaseca.

Que, en la Estación de Informes de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del presente año, el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano informa que en la Sesión Ordinaria de Concejo se aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDSE respecto de los beneficios tributarios referidos en el párrafo precedente, ya que la carreta es para el desarrollo del distrito y que va a brindar de mucha ayuda no solamente a la población de nuestro distrito sino también a otros distritos, motivo por el cual que se lleve al Orden del día. En ese sentido, el Alcalde de esta corporación edil, manifiesta que se tiene que hacer una serie de gestiones con los contribuyentes que van hacer beneficiados con la carretera como suscribir una series de convenios con los contribuyentes.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ATORGAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, las facultades necesarias para celebración y suscripción de Convenio de Sesión de Uso, Convenio de Donación, Convenio de Servidumbre y otras figuras jurídicas que se requieran para la ejecución de la Carretera de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo se dispone el leal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
 ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2012-MDSE

Santa Eulalia, 19 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto, En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, El Informe N° 132-2012-MDSE-GDSPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal respecto de la ayuda económica que solicita doña Magnolia Obispo Calixtro para su menor hija Theyci Melanie Fernández Obispo, ya que se encuentra delicada de salud, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 132-2012-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal que habiendo recepcionado el Expediente N° 4784-2012 promovida por doña Magnolia Obispo Calixtro solicita apoyo económica para su menor hija Theyci Melanie Fernández Obispo ya que se encuentra delicada de salud, en ese sentido se realizó una constatación en la cual se determinó que la familia es de escasos recursos económicos, Esta Gerencia solicita acceder a la solicitud de la Sra. antes citada.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **Unanimidad.**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será destinado para los gastos médicos de la niña Theyci Melanie Fernández Obispo, la misma que se encuentra delicada de salud según consta en el expediente N° 4784-2012 promovida por doña Magnolia Obispo Calixtro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del citado Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, asimismo se dispone el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°077 -2012-MDSE

Santa Eulalia, 27 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: El Informe N° 057-2012-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para el Año Fiscal 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política de Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 29951 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 establece que los Gobiernos Locales para la fase de Programación y Formulación del año fiscal 2012 se sujetan a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/50.01, que modifica el cuadro de plazos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público Gobiernos Locales para el año fiscal 2013.

Que, visto el Informe N° 057-2012-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto nos remite el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2013 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que se eleve a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe N° 198-2012-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que mediante Ley N° 29951 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2013 y que la elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2013 se articula mediante documentos de planeamiento de largo, mediano y corto plazo (Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Institucional) asimismo la elaboración del Plan Operativo y sus correspondientes cuadros de necesidades de las unidades orgánicas de la institución que aseguren su operatividad. En ese sentido La gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Presupuesto Institucional de Apertura de esta Municipalidad debe elevarse al Concejo Municipal para su respectiva aprobación de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipales., Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 9°, 10°, 13°, y 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de consejo Municipal por **Unanimidad**.

ACUERDA:



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ascendente a S/. 6'803,554.00 nuevos soles, Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2013 de acuerdo a lo siguiente.

INGRESOS

TIPO DE TRANSACCION 1: INGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO		EN NUEVOS SOLES S/.
1	Recursos Ordinarios	220,528.00
2	Recursos Directamente Recaudados	652,000.00
3	Recursos Determinados	5'931,026.00
TOTAL		6'803,554.00

GASTOS

TIPO DE TRANSACCION 2: GASTOS CATEGORIA DE GASTOS		EN NUEVOS SOLES S/.
1	Personal y Obligaciones Sociales	845,600.00
2	Personal y Prestaciones Sociales	84,237.00
3	Bienes y Servicios	2'268,709.00
4	Donaciones y Transf. A Gob. Organismos Int. Y Unid. Gob.	145,291.00
6	Adquisiciones de Activos No Financieros	3'459,717.00
TOTAL		6'803,554.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Gastos e Ingresos se detallan en los Formatos proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, correspondiente al año fiscal 2013 por Función, Programa, Subprograma, Actividad y proyecto que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la distribución porcentual de la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, de la siguiente manera:

Gastos Corrientes 100 %

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Secretaria Municipal, Tramitar el Presente Acuerdo de Consejo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE